

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1                                    **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA**  
2                                    **COMPAÑÍA TULUMSA S.A.**-----

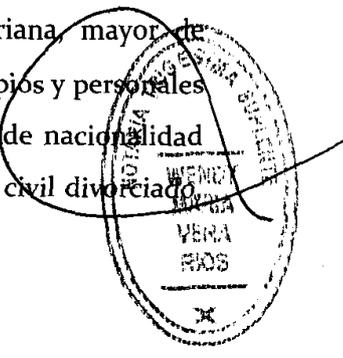
3                                    **CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00.**

4                                    **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.000,00.**



5   En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del  
6   Ecuador, el día de hoy, veintiséis de junio del dos mil doce, ante mi, **ABOGADA**  
7   **WENDY MARIA VERA RIOS**, SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTON  
8   AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON  
9   **GUAYAQUIL**, comparecen, por sus propios derechos, el señor **KEVIN**  
10 **FRANCISCO CASTRO MARTINEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
11 edad, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, y; el señor **ROBERTO**  
12 **CAIZAHUANO ANDRADE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
13 ocupación abogado, de estado civil divorciado. Los comparecientes me  
14 manifiestan que están domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, son mayores  
15 de edad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de  
16 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura  
17 Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden  
18 como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
19 presentan la minuta del tenor siguiente: Señor Notario:- En el protocolo  
20 de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución  
21 y estatutos de la compañía TULUMSA S.A. así como las declaraciones que  
22 hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:-

23 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de  
24 este contrato de sociedad, por sus propios derechos el señor **KEVIN**  
25 **FRANCISCO CASTRO MARTINEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
26 edad, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios y personales  
27 derechos, Y; el señor **ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE**, de nacionalidad  
28 ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación abogado, de estado civil divorciado.

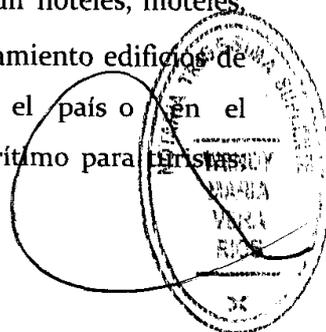
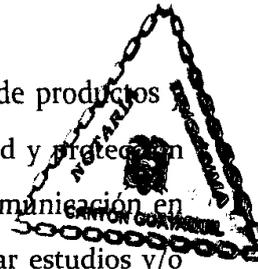


DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 por sus propios y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN**  
2 **DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior,  
3 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la  
4 denominación TULUMSA S.A., y que en los estatutos y declaraciones que a  
5 continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital,  
6 forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por  
7 la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TULUMSA**  
8 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**  
9 **OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**  
10 **DOMICILIO.**- La compañía se denominará TULUMSA S.A., es de nacionalidad  
11 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo  
12 establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-  
13 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.**- La compañía podrá dedicarse a las  
14 siguientes actividades, que podrán ser realizadas por cuenta propia de la  
15 compañía y/o de terceros y/o asociadas a terceros: a) Brindar el asesoramiento  
16 técnico-administrativo a toda clase de empresa; podrá prestar servicios de  
17 asesoría en los campos jurídico, inmobiliario, administrativo, financiero,  
18 comercial, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna y externa;  
19 b) Al diseño, planificación, construcción de toda clase de viviendas familiares o  
20 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,  
21 residenciales, condominios e industriales, obras hidráulicas, autopistas,  
22 carreteras, caminos y la administración de éstas; el diseño, construcción,  
23 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles,  
24 arquitectónicas y urbanística; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización  
25 de obras civiles, decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras  
26 de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal  
27 mecánicas, de estructuras metálicas; para lo cual podrá importar, comprar o  
28 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Podrá importar,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 exportar, distribuir, comprar, vender, comercializar, toda clase de productos,  
2 equipos para la construcción, así como los equipos de seguridad y protección  
3 industrial; d) Podrá prestar servicios de asesoría en áreas de comunicación en  
4 computación y relaciones públicas en internet, pudiendo realizar estudios y/o  
5 sondeos de opinión en los medios publicitarios, radiales, televisivos y en  
6 cualquier campo de la computación; e) Se dedicará a la actividad mercantil  
7 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y  
8 representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil;  
9 f) a la explotación y desarrollo de la actividad turística nacional e internacional;  
10 fomentar y manejar la recepción de turistas que ingresen al país, el fomento y  
11 manejo del turismo nacional e internacional, procurando en todos los casos la  
12 difusión más amplia de los recursos turísticos del Ecuador, para su mejor  
13 utilización; el manejo de viajeros al exterior y viceversa; colaborar con  
14 organismos del Estado o establecimientos turísticos existentes o que se  
15 establecieron en el futuro, incluyendo su participación en compañías de  
16 economía mixta; tomar parte en las actividades turísticas nacionales o  
17 internacionales, acudiendo a las reuniones nacionales o extranjeras que se  
18 celebren, con estos propósitos, pudiendo ajustar arreglos o convenios con  
19 personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de Derecho Público o  
20 Privado, sobre recepción o salida de turistas en planes o programas de turismo,  
21 observando las adecuadas normas de seguridad para beneficio de los mismos,  
22 ajustando sus actividades a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes  
23 sobre materia de turismo o que regulen la industria del turismo en general. Para  
24 el cumplimiento de tales objetivos, la compañía está autorizada para arrendar  
25 bienes inmuebles urbanos y rurales, para adecuar o construir hoteles, moteles,  
26 cabañas, refugios, hostales, etcétera, o tomar en arrendamiento edificios de  
27 esta misma especie; comprar, arrendar o importar en el país o en el  
28 exterior, embarcaciones de recreo tanto fluvial como marítimo para turistas;

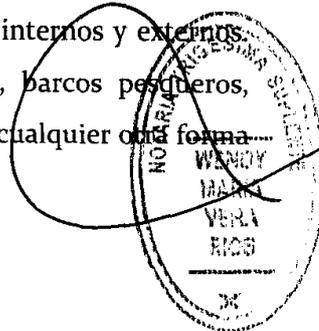


DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 adquirir, arrendar e importar aperos y equipos de navegación para la pesca  
2 deportiva; fluvial, lacustre o marítima; aperos para la caza deportiva; equipos  
3 para andinismo; implementos o útiles de menaje para amoblar los hoteles,  
4 moteles, cabañas, refugios, hostales de su propiedad o arrendados, debiendo  
5 adquirirlos preferentemente en el mercado nacional, y de no haberlos, en el  
6 mercado extranjero; importar y exportar, comprar y vender todo artículo  
7 manufacturado que constituya creación típica de artesanía nacional, moderna o  
8 antigua, con las limitaciones que las leyes imponen sobre el patrimonio artístico  
9 nacional; construir, arrendar y/o administrar complejos deportivos y turísticos,  
10 centros vacacionales y más lugares de cultura y recreación; incrementar los  
11 servicios de alojamiento y de comidas y bebidas, a través de hoteles, hostales,  
12 apart-hotel, cafeterías, fuentes de soda, bares, restaurantes, drive-in, centros de  
13 recreación turística y otras distracciones; editar guías de turismo con la  
14 aprobación de la Dirección Nacional de Turismo a cuya Ley y Reglamento  
15 someterá la compañía sus actividades; g) La compañía también se podrá dedicar  
16 a desarrollar actividades de transformación de materias primas o de productos  
17 semielaborados, en artículos finales o intermedios, relacionados con la  
18 agricultura, y ganadería; h) Importación, venta, fabricación, exportación y  
19 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,  
20 máquinas expendedoras automáticas de tarjetas de telefonía, sistemas de radios,  
21 enlaces, suministro de batería para sistema de telecomunicaciones; i) La  
22 importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,  
23 fabricación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión  
24 interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y  
25 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos  
26 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler  
27 de toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y  
28 reparación mecánico y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

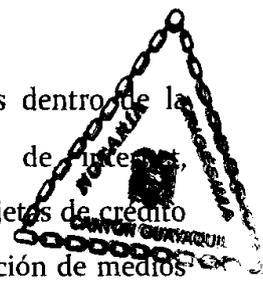
1 mismos; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y  
2 comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas, máquinas  
3 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, ropa, fundas  
4 de vestir y de indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y calzado  
5 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así  
6 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves,  
7 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de  
8 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de  
9 deportes y atletismo, artículos de juguetería y librería, instrumental médico,  
10 instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, de toda clase  
11 de joyas de oro, plata y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas  
12 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos,  
13 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica  
14 o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y  
15 lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de  
16 bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,  
17 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos  
18 alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos  
19 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e  
20 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y  
21 equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; j) Se podrá dedicar a la  
22 instalación, explotación y administración de supermercados; k) También tendrá  
23 por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies  
24 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en  
25 todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y  
26 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos.  
27 Adquirir en propiedad y arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros,  
28 instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma



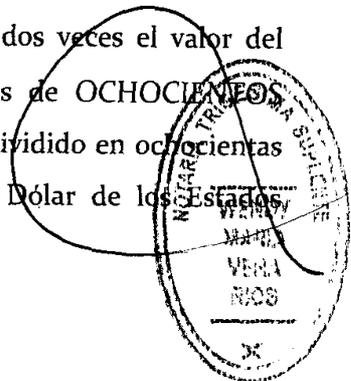
DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 para la comercialización de los productos del mar; l) La representación de  
2 empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y  
3 aéreas; m) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y  
4 explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y  
5 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y  
6 equipos necesarios para la agricultura y ganadería; n) Podrá efectuar  
7 inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao,  
8 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas  
9 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,  
10 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la  
11 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina  
12 de papel, lenteja; o) Venta, importación y servicios de computación y  
13 procesamientos de datos; p) También se dedicará a la compraventa, permuta  
14 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de  
15 compañías limitadas; q) Podrá también actuar como representante o  
16 intermediaria de o ante personas naturales o jurídicas o instituciones de derecho  
17 público o privado; r) Dedicarse a la compraventa, importación, exportación,  
18 comercialización y distribución de programas de computación y de  
19 procesamiento de datos, procesos de desarrollo de multimedia, toda clase de  
20 software para ordenadores, así como ordenadores, sus equipos, accesorios y de  
21 toda clase aparatos eléctricos y electrónicos; s) Auspiciar, fomentar, difundir e  
22 intermediar en las transacciones comerciales electrónicas, es decir, la  
23 compraventa de bienes, a excepción de los bienes inmuebles, y/o de servicios  
24 nacionales y extranjeros, así como en las negociaciones previas o  
25 precontractuales de oferta y demanda, y cotizaciones sin responsabilidad, que se  
26 desarrollen a través de los mecanismos que proporcionan las nuevas tecnologías  
27 de comunicación, incluyendo al internet que es la tecnología que existe en la  
28 actualidad, así como en las tecnologías que se crearen a futuro, o mediante otras

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

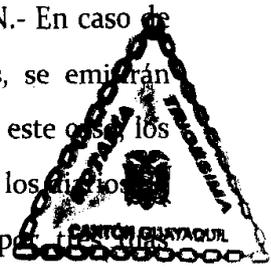


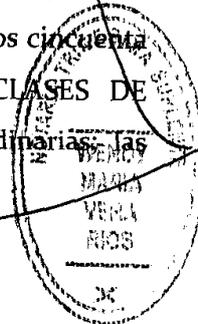
1 redes públicas y privadas que operen o presten sus servicios dentro de la  
2 República del Ecuador; t) Asesorar a los proveedores de internet,  
3 desarrolladores de sitios web, proveedores de verificación de tarjetas de crédito  
4 y demás personas naturales o jurídicas vinculadas con la utilización de medios  
5 electrónicos como medios de acceso al consumo de bienes y servicios, respecto  
6 de la utilización de mecanismos para mejorar la calidad de sus productos o  
7 servicios; y, u) Celebrar convenios de cooperación e intercambio de información  
8 con entidades científicas y asociaciones a nivel internacional y local,  
9 relacionadas con el Comercio Electrónico. A la representación o agencia de  
10 empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales.  
11 En fin, la compañía podrá, dentro de lo que legalmente le fuere permitido y una  
12 vez obtenidas las autorizaciones y aprobaciones correspondientes, así como el  
13 cumplimiento de los requisitos de Ley, celebrar con cualquier persona natural o  
14 jurídica, institución pública, semipública o privada, todo acto o negocio jurídico  
15 de comercio y/o relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del  
16 mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de  
17 duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de  
18 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá  
19 prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas, la compañía podrá  
20 disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones  
21 señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**  
22 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL**  
23 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía  
24 es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
25 AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del  
26 capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS  
27 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas  
28 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados



DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

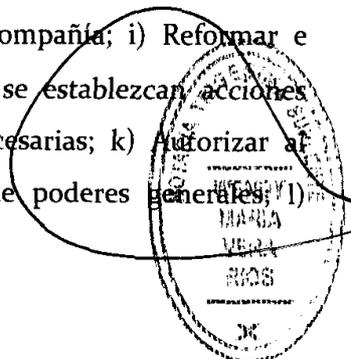
1 Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que determina la  
2 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada  
3 accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por  
4 la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la  
5 compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los  
6 accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,  
7 corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
8 DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las acciones  
9 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o  
10 Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el  
11 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta  
12 General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-**  
13 Las acciones serán numeradas, pudiendo un mismo título representar varias  
14 acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía  
15 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de  
16 Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción,  
17 nombrarán un representante común y los propietarios responderán  
18 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su  
19 condición de accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El  
20 capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de  
21 Accionistas; las acciones serán de Un Dólar de los Estados Unidos de América  
22 cada una de ellas, y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su  
23 valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos  
24 accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido  
25 por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos  
26 de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la  
27 compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las  
28 acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-

1 **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de  
2 pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán  
3 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los  
4 nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de  
5 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por  **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE**  
6 consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no  
7 hubiere oposición.- **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE**  
8 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo  
9 las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de  
10 la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para  
11 tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo  
12 sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-**  
13 Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derecho a voto en proporción al  
14 valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO:**  
15 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO**  
16 **TERCERO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada  
17 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el  
18 Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los  
19 presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**  
20 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente  
21 convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En  
22 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún  
23 cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo  
24 concurrido hubiesen votado en contra de dichas decisiones no podrán ser  
25 revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición  
26 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta  
27 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE**  
28 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las



1 primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer  
2 informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,  
3 beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el  
4 Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de  
5 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación  
6 de ocho días al menos al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias  
7 se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente  
8 General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco  
9 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a  
10 la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo  
11 artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta  
12 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
13 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,  
14 siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea  
15 personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial,  
16 quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad  
17 la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**  
18 **REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas Generales concurrirán los socios  
19 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación  
20 se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el  
21 representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO**  
22 **OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta General será el  
23 que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al  
24 tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria hará  
25 quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta  
26 circunstancia en la correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**  
27 **NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o  
28 Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de

1 la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión,  
2 disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y  
3 en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la  
4 mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria  
5 habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de  
6 accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**  
7 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales será presididas por el  
8 Presidente de la compañía. A falta de Presidente, será cualquiera de los  
9 accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta.  
10 Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO**  
11 **PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por  
12 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en  
13 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
14 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene  
15 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,  
16 siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera  
17 especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a Presidente y al  
18 Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes,  
19 balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el  
20 Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario  
21 Principal y otro suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas  
22 especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f)  
23 Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles e inmuebles de la  
24 compañía; g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h)  
25 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i) Reformar e  
26 interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones  
27 contra los administradores en caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar al  
28 Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l)

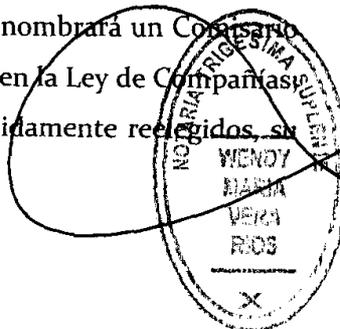


DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; l) Resolver toda  
2 controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano  
3 suprema gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas  
4 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren  
5 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas  
6 de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán  
7 firmadas por el Presidente y el Secretario, dichas actas serán escritas a máquina,  
8 en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricas una por  
9 una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y**  
10 **SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá  
11 ser o no ser accionistas de la compañía, durará cinco años en su cargo y podrá  
12 ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue  
13 elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o  
14 reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a)  
15 Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; b) Suscribir individual o  
16 conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; c) Legalizar  
17 con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas  
18 generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un  
19 informe de las actividades y situación de la compañía; e) Reemplazar sin perder  
20 su calidad de Presidente al Gerente General a falta temporal o permanente,  
21 hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y  
22 cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las  
23 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-  
24 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES**  
25 **Y DEBERES.**- El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía, será  
26 elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser  
27 indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso  
28 que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NÓTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus  
2 atribuciones. Son atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la  
3 compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del  
4 marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de la compañía; c)  
5 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones  
6 bancarias de toda clase, recibir, comprar vender, realizar en fin cualquier  
7 operación, acto o contrato con excepción de la compraventa de bienes  
8 inmuebles; d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas; e)  
9 Suscribir individual o conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones;  
10 f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y  
11 ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar  
12 sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven  
13 adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos  
14 por la Ley; h) Presentar proyectos de reglamentación de los presentes estatutos  
15 para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y  
16 cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a  
17 estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la  
18 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE**  
19 **FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos  
20 los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con  
21 todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los  
22 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO**  
23 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los  
24 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General,  
25 los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO**  
26 **VIGÉSIMO OCTAVO: COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario  
27 Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías.  
28 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, si



DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un  
2 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**  
3 **VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se  
4 disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General  
5 de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más  
6 del capital social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás casos  
7 establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General  
8 nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO**  
9 **CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO:**  
10 **EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la compañía será el del  
11 año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.**- Se  
12 asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada  
13 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta  
14 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-  
15 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la  
16 compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en  
17 Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta General,  
18 reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
19 **TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los estatutos,  
20 se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que  
21 fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE**  
22 **DERECHOS.**- Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho  
23 personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido  
24 la sindicalización de acciones. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Los  
25 accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: Uno)  
26 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la  
27 siguiente manera: el señor **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ** ha  
28 suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7434940  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0907227623 CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TULUMSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

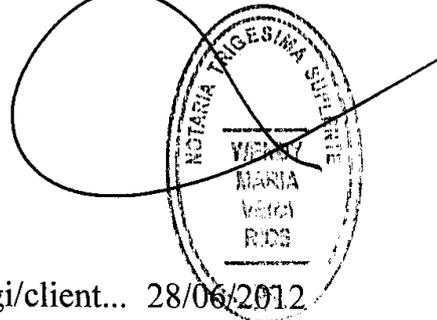
NÚMERO DE RESERVA: 7434940

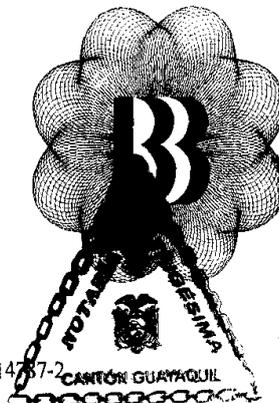
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/07/2012 13:26:17

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.





**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC01477-2

CANTÓN GUAYAQUIL

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **TULUMSA S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER	\$100.00
CASTRO MARTINEZ KEVIN FRANCISCO	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

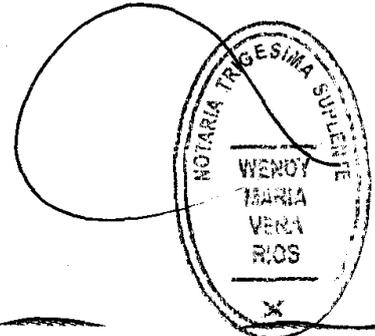
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 25 DE JUNIO DE 2012

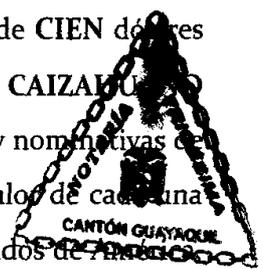
*Maga F. ...*  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0006415

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 pagado el veinticinco por ciento del valor, esto es la cantidad de CIEN dólares  
2 de los Estados Unidos de América; y, el señor **ROBERTO CAIZAHUANO**  
3 **ANDRADE** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de  
4 un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una  
5 de ellas, esto es la cantidad de **CIEN** dólares de los Estados Unidos de América  
6 conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se  
7 adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la  
8 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Dos)  
9 **AUTORIZACIÓN.-** Quedan expresamente facultado el abogado Jaime Villacrés  
10 Alarcón y el abogado Roberto Caizahuano, para que a nombre y representación  
11 de los fundadores de la compañía realicen todos los trámites necesarios hasta la  
12 legalización de este contrato e inclusive para obtener el Registro Único de  
13 Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás  
14 cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este instrumento. F) Abogado  
15 Roberto Caizahuano Andrade, número diez mil ciento ochenta y ocho del  
16 Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA**  
17 **ELEVADA A ESCRITURA.-** Leída esta escritura de principio a fin, por mí  
18 el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en  
19 unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-



20  
21 *Kevin Castro Martinez*  
22 **KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTINEZ**

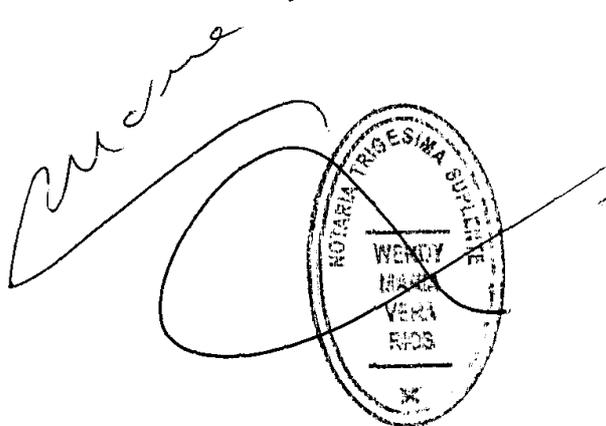
23 C.C.Nº 092236637-2

24 C.V.Nº 118-0013

25  
26 **ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE**

27 C.C.Nº 090722762-3

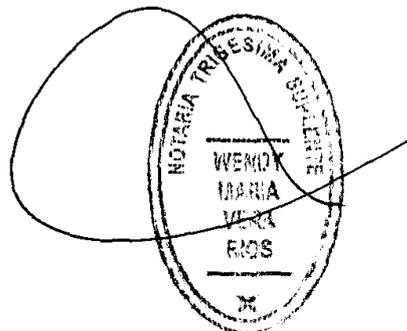
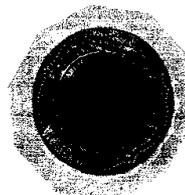
28 C.V.Nº 040-0065



Se otorgó ante mi, Abogada WENDY MARIA VERA RIOS  
Suplente DEL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO  
TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello,  
confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA  
PUBLICA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
TULUMSA S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la  
ciudad de Guayaquil, el veintiocho de junio del dos mil  
doce.-



*Ab. Wendy Maria Vera Rios*  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TITULAR TRIGESIMO**  
**DE GUAYAQUIL**



**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TULUMSA S.A.**, celebrada el **VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RIOS SUPLENTE DEL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, tomo nota **DE LA RESOLUCION No.SC-IJ-DJC-G-12-0003767**, Suscrita el **TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, POR LA **ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, quedando anotado al margen **LA APROBACION DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA** anteriormente mencionada.-  
**GUAYAQUIL, DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-**

  
**Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL**

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 40.130  
FECHA DE REPERTORIO: 19/jul/2012  
HORA DE REPERTORIO: 12:55

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003767, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **13 de julio del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **TULUMSA S.A.**, de fojas **73.375 a 73.395**, Registro Mercantil número **12.953**.

ORDEN: 40130



Guayaquil, 26 de Julio de 2012

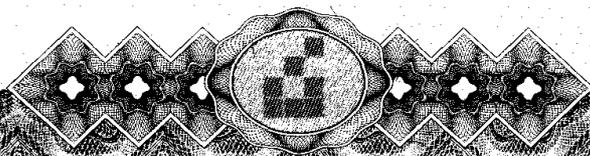
\$26.50

REVISADO POR:



*GA*  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 308286





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0019316

Guayaquil, 28 AGO 2012

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TULUMSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL